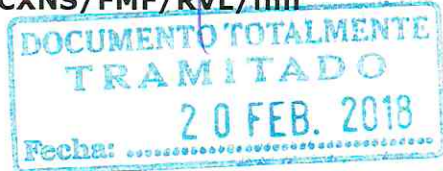


**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICION INTERPUESTOS EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, DE LINEAS, MODALIDADES Y RESPONSABLES QUE INDICAN, CONVOCATORIA 2018.**

CXNS/FMF/RVL/fmf



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**041**

**RANCAGUA,**

**20 FEB. 2018**

**VISTOS:**

Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; Resolución N° 1600 de 2008 y Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; Resolución Exenta N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resoluciones Exentas Números 898, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 994 y 1151, todas de 2017, y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases de concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2018, en las Líneas de culturas migrantes, cultura de pueblos originarios, patrimonio cultural, gastronomía y arte culinario, cultura tradicional y popular, creación en artesanía, actividades formativas, difusión, creación artística y culturas regionales, respectivamente; Resolución Exenta N° 343 de 2017, de esta Dirección Regional, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas y Jurados; Informe N° 02/ FOMENTO -FC 2017, de fecha 02 de febrero 2018 en el cual se evaluó los recursos de reposición de los proyectos Folios Números 446687, 460029, 459694, 455614, 436588, 452653, 443799, interpuestos en esta Dirección Regional, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.
2. Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2018, correspondientes a las Líneas de culturas migrantes, cultura de pueblos originarios, patrimonio cultural, gastronomía y arte culinario, cultura tradicional y popular, creación en artesanía, actividades formativas, difusión, creación artística y culturas regionales, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Números 898, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 994 y 1151, todas de 2017 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

3. Que, de conformidad con las bases del concurso antes referido, el Consejo Nacional de la Cultura y la Artes VI región, revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron seleccionados, no seleccionados, en lista de espera, inadmisibles, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 595 del 18 de diciembre de 2017.
4. Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes impugnen la resolución respectiva, de acuerdo a los recursos administrativos, de la Ley N° 19.880, Que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Que, los postulantes de los proyectos Folios Números 446687, 460029, 459694, 455614, 436588, 452653, 443799, presentaron recursos de reposición en contra de Resolución Exenta N° 595 del 18 de diciembre de 2017 de esta Dirección Regional que Fija selección, lista de espera y no selección de proyectos.
6. Que, conforme lo anterior, surge el Informe N° 02/ FOMENTO -FC 2017, de fecha 02 de febrero 2018 en el cual se evaluó los recursos de reposición de los proyectos Folios Números 446687, 460029, 459694, 455614, 436588, 452653, 443799, interpuestos en esta Dirección Regional Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2018 en líneas que indica.
7. Dicho informe se pronunció respecto de cuál impugnación deben ser acogida, por contener eventualmente argumentos que implicaba error técnico en la selección; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, en virtud de no cumplir o bien no existir errores en dicha etapa, todo lo que consta en el informe que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta y que posteriormente pasaron para el análisis de la Unidad Jurídica.
8. Que, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE ACOGE**, en todas su partes el recurso de reposición interpuesto el 26 de diciembre de 2017 por el postulante Rodrigo Siderakis Villalobos, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en la Línea Difusión, modalidad proyectos de difusión, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2018, conforme el siguiente detalle y fundamento:

N°	FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN
1	446687	Difusión / Modalidad proyectos de difusión	Seis Cultura Viral - 2da etapa.	Rodrigo Andrés Siderakis Villalobos	El responsable presentó en tiempo y forma el recurso de reposición, solicitando la revaluación del proyecto Folio N° 446687, en base a las razones expuestas en misiva. Estudiado los antecedentes, este Consejo Regional <b>acoge la reposición</b> del proyecto en cuestión, ya que se constata el error técnico llevado a cabo en proceso de evaluación, específicamente en las apreciaciones realizadas al "desarrollo de la app, el presupuesto involucrado en su confección, y el programador especialista". Por todas estas consideraciones de hecho se acoge el recurso de reposición interpuesto por el responsable ya individualizado. Sin embargo, cabe mencionar que los fundamentos elaborados en relación a la visibilización del proyecto se mantienen sin modificación alguna, pues uno de los documentos complementarios en la notificación de resultados, llevados a cabo a través de la plataforma <a href="http://www.fondosdecultura.cl/">http://www.fondosdecultura.cl/</a> del Consejo de la Cultura y las Artes, corresponde a las actas de sesión de los comités de especialistas, donde queda estipulado que el trabajo de evaluación de esta línea específica, se realizó durante los días 13 y 20 de septiembre de 2017, y en la apelación precedentemente mencionada se indica claramente que con fecha 08 de noviembre de 2017 se lanzó el primer video del proyecto antecesor en la plataforma Facebook, por lo que los especialistas no contaban con los medios verificadores durante el proceso

					de revisión de antecedentes. En lo que respecta a los gastos de imprevistos, y de acuerdo a una instrucción derivada desde Nivel Central de este Servicio, los imponderables no pueden ser contemplados en los presupuestos, ya que no se encuentran explicitados en las bases de concurso, por lo que su descuento es de carácter obligatorio.
--	--	--	--	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECHAZAN**, en todas sus partes, los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican a continuación, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas que se indican, de la Convocatoria 2018 conforme el siguiente detalle y fundamento:

Nº	FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO DEL RECURSO RESOLUCIÓN
2	460029	Creación artística / Modalidad única - Artes visuales	Poeta en Colores	Cristian Javier Molina Orellana Fondo Fondart	Se rechaza el recurso de reposición interpuesto, por cuanto, el escrito se presenta extemporáneamente, es decir, fuera del plazo estipulado en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde el plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación. Por otra parte, la apelación carece de fundamentos. Por todas estas consideraciones de derecho se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el responsable ya individualizado.
3	459694	Actividades formativas / Modalidad única	ESCUELA DE TEATRO - CASONA CULTURAL MUNICIPAL DE PICHIDEGUA	Corporación Cultural de La Municipalidad de Pichidegua	Se rechaza el recurso de reposición interpuesto, por cuanto, el escrito se presenta extemporáneamente, es decir, fuera del plazo estipulado en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde el plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación. Por otra parte, la apelación carece de fundamentos. Por todas estas consideraciones de derecho se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el responsable ya individualizado.
4	455614	Cultura Tradicional y Popular / Modalidad única	DANZAS FOLCLÓRICAS INFANTILES Y ZOOMORFAS EN EL TIEMPO	Rafael Caro Toro	Se rechaza el recurso de reposición, ya que, si bien, el responsable presentó en tiempo y forma recurso de reposición, revisados los antecedentes del proyecto se pudo verificar que, con respecto a la evaluación de los criterios objetados por el responsable, no se constató la existencia de algún error en su fundamentación o en el puntaje otorgado. Por todas estas consideraciones, se rechaza el recurso de reposición interpuesto. Cabe señalar que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades, lo cual concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 07 de noviembre de 2013. Por todas estas consideraciones de hecho se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el responsable ya individualizado.
5	436588	Creación Artística / Única - Artes Visuales	Lección de Anatomía	Claudio Jaime Goycoolea Cifuentes	Se rechaza el recurso de reposición, ya que, si bien, el responsable presentó en tiempo y forma recurso de reposición, revisados, y examinados los antecedentes de evaluación, no desvirtúa lo consignado en la resolución de no selección y se concluye que su apelación debe ser rechazada en todas sus partes por ser una alegación que carece de fundamentación técnica. Revisados los antecedentes del proyecto se pudo verificar que, con respecto a la evaluación de los criterios objetados por el responsable, no se constató la existencia de algún error en su fundamentación o en el puntaje

					otorgado. Cabe señalar que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades, lo cual concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 07 de noviembre de 2013. Por todas estas consideraciones de hecho se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el responsable ya individualizado.
6	452653	Actividades Formativas / Única	Formación en fotografía y cinematografía para jóvenes mentes líderes de Rancagua	Observatorio de Cine en Educación	Se rechaza el recurso de reposición, ya que, si bien, el responsable presentó en tiempo y forma recurso de reposición, revisados los antecedentes del proyecto se pudo verificar que, con respecto a la evaluación de los criterios objetados en misiva, no se constató la existencia de algún error en su fundamentación o en el puntaje otorgado por la comisión de especialistas responsable. Por todas estas consideraciones, se rechaza el recurso de reposición interpuesto en todas sus partes por ser una alegación IMPROCEDENTE. Cabe señalar que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades, lo cual concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 07 de noviembre de 2013. Por todas estas consideraciones de hecho se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el responsable ya individualizado.
7	443799	Creación Artística / Modalidad única - Artes visuales	Cachapoal	Sebastián Ignacio Barrios Zapata	Se rechaza el recurso de reposición, ya que, si bien, el responsable presentó en tiempo y forma recurso de reposición, revisados los antecedentes del proyecto se pudo verificar que, con respecto a la evaluación de los criterios objetados por el responsable, no se constató la existencia de algún error en su fundamentación o en el puntaje otorgado. Cabe señalar que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades, lo cual concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 07 de noviembre de 2013. Por otra parte, los evaluadores especialistas se renuevan en las distintas convocatorias, por lo que los proyectos se evalúan de manera independiente, y bajo los criterios y apreciaciones del profesional que está a cargo de dicha evaluación. Por todas estas consideraciones de hecho se rechaza el recurso de reposición interpuesto por el responsable ya individualizado.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE** por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea reevaluado conforme el procedimiento que se aplique.

**ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte integrante de la presente Resolución, el Informe N° Informe N° 02/ FOMENTO –FC 2017, de fecha 02 de febrero 2018 en el cual se evaluó los recursos de reposición de los proyectos Folios Números 446687, 460029, 459694, 455614, 436588, 452653, 443799, interpuestos en esta Dirección Regional postulados al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2018, confeccionado por la Sección de Fondos Concursables de esta Dirección Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE**



*Carmen Ximena Nogueira Serrano*

**CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Oficina de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- 1 Unidad Jurídica Dirección Regional.
- 1 Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- 7 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

